

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: VIVIANA NIETO GIRALDO
DDO: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R. I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A.
RAD.: 2019-00737

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez que, el apoderado judicial de la parte ejecutante sustituye el mandato judicial a él conferido, a la doctora HELEN ANGELA LOPEZ CABRERA, quien solicita se profiera auto de seguir adelante la ejecución.

De igual manera le hago saber que, la ejecutante, a nombre propio, solicita se le informe si el expediente fue enviado al Ministerio de Salud y Protección Social o está archivado sin trámite, dado que en la consulta del proceso que adjunta no hay evidencia del recibido del Ministerio.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 685

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

En lo concerniente a la sustitución del mandato judicial, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral para estos asuntos.

Respecto a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, para que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución, advierte el Despacho que, mediante proveído número 002 del 09 de marzo de 2020, entre otros, se dispuso DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, formulada por el ejecutado PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R. I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A., y como consecuencia de lo anterior, se ordenó REMITIR EL EXPEDIENTE A LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

En razón a ello, se le remite al contenido del proveído en comentario.

En lo relativo a la solicitud de información elevada directamente por la ejecutante, en lo relativo a que, si el expediente fue enviado al Ministerio de Salud y Protección Social o está archivado sin trámite, dado que en la consulta del proceso que adjunta no hay evidencia del recibido del Ministerio, es pertinente anotar, que, tal y como se mencionó en líneas precedentes, el expediente fue remitido al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, y al efecto se libró el oficio número 1477 del 18 de marzo de 2020.

Dicha correspondencia fue devuelta por el servicio postal 472 y entregada al Juzgado por la Oficina Judicial, aduciendo que la Cartera Ministerial se encontraba cerrada por COVID-19, tal y como se evidencia en el registro del aplicativo Justicia Siglo XXI:

10 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICINA JUDICIAL HACE ENTREGA DE CORRESPONDENCIA. NO NO FUE POSIBLE SU ENTREGA POR PARTE DEL SERVICIO POSTAL 472, PORQUE SE ENCONTRABA CERRADO POR COVID-19		10 Jul 2020
18 Mar 2020	SALIDA DEL PROCESO	SE REMITE POR COMPETENCIA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL OF. 1477 DE 18 DE MARZO DE 2020		18 Mar 2020

En vista de lo antes señalado, las presentes diligencias se enviaron el 09 de septiembre de 2020, a través del correo institucional, a los correos electrónicos npcAJENNY.GAMBOA@issliquidado.com.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co, habilitados por la entidad, tal y como se evidencia a continuación:

**EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO 2019-737 DTE VIVIANA NIETO GIRALDO
VS PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S administrado por FIDUAGRARIA S.A**

Juzgado 09 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/09/2020 11:51

Para:ncpaJENNY.GAMBOA@issliquidado.com.co <ncpaJENNY.GAMBOA@issliquidado.com.co>;Alejandro Diagama
<notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de 2020

Oficio N° 1477

Señores

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CARRERA 13 #32-76 TEUSQUILLO
BOGOTÁ D.C**

ncpaJENNY.GAMBOA@issliquidado.com.co

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: VIVIANA NIETO GIRALDO
VS: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN
LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S administrado por FIDUAGRARIA S.A
RAD: 2019-737**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto 002 del 09 de marzo de 2020, proferido por este despacho judicial, comedidamente les remito el expediente digital de la referencia [76001310500920190073700](#)

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, el expediente SI fue remitido al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1°.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente trámite, a la doctora **HELEN ANGELA LOPEZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.667.168 y portadora de la tarjeta profesional número 318.632 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la ejecutante VIVIANA NIETO GIRALDO, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución aportado

2°.- **REMITIR** a la apoderada judicial de la parte ejecutante, al contenido del Auto número 002 del 09 de marzo de 2020, en lo relativo a la remisión del proceso ejecutivo al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3°.- **INDIQUESELE** a la ejecutante, que el expediente fue enviado el 09 de septiembre de 2020, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para lo de su competencia. LIBRESE OFICIO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 11/04/2024</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</u></p> <p>Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1242

Señora:
VIVIANA NIETO GIRALDO
viviana070783@hotmail.com

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: VIVIANA NIETO GIRALDO
DDO: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R. I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A.
RAD.: 2019-00737

Le informo, que, mediante auto de la fecha, se dispuso:

“1°.- **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el presente trámite, a la doctora **HELEN ANGELA LOPEZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.667.168 y portadora de la tarjeta profesional número 318.632 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial sustituta de la ejecutante VIVIANA NIETO GIRALDO, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución aportado

2°.- **REMITIR** a la apoderada judicial de la parte ejecutante, al contenido del Auto número 002 del 09 de marzo de 2020, en lo relativo a la remisión del proceso ejecutivo al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3°.- **INDIQUESELE** a la ejecutante, que el expediente fue enviado el 09 de septiembre de 2020, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para lo de su competencia. LIBRESE OFICIO.”

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALBERTO SALAZAR LOZADA
DDO: PLANTIFORMAS S.A. Y SU TEMPORAL S.A.S.
LITIS: GRUPO MODAPLASS S.A.S. Y ADECCO COLOMBIA S.A.
RAD: 2021-00363

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial por valor de \$4.640.000, consignado por SU TEMPORAL S.A.S., y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

LUIS ALBERTO SALAZAR LOZADA	SU TEMPORAL S.A.S.	469030003027913	22/02/2024	\$4.640.000
-----------------------------	--------------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 679

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1° - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$4.640.000, consignado por SU TEMPORAL S.A.S., por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 11/04/2024</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</u></p> <p><u>Secretario</u></p>
--

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: CARLOS ALFONSO GUERRERO
 DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD
 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
 RAD.: 2021-00594

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, en el presente proceso, se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito y las costas.

De igual manera le hago saber que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

CARLOS ALFONSO GUERRERO	COLPENSIONES	469030003038833	18/03/2024	\$3.278.991
-------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 164

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1°.- **DECLARAR TERMINADA** la presente acción ejecutiva laboral instaurada por el señor CARLOS ALFONSO GUERRERO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- **ORDÉNASE PAGAR** a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$3.278.991, suma a que asciende el saldo insoluto de la liquidación de las costas del presente proceso.

3°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva.

4°.- **LÍBRENSE** las comunicaciones respectivas.

5°.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 11/04/2024
<u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</u>
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1237

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210059400

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARLOS ALFONSO GUERRERO
C.C. 5.284.802
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 164 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 2727 del 02 de agosto de 2022 y 2593 del 18 de julio de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1238

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210059400

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARLOS ALFONSO GUERRERO
C.C. 5.284.802
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 164 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 2728 del 02 de agosto de 2022 y 2594 del 18 de julio de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1239

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210059400

Señores
BANCO POPULAR
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARLOS ALFONSO GUERRERO
C.C. 5.284.802
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 164 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 2729 del 02 de agosto de 2022 y 2595 del 18 de julio de 2023.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1240

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210059400

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARLOS ALFONSO GUERRERO
C.C. 5.284.802
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 164 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 2730 del 02 de agosto de 2022 y 2596 del 18 de julio de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1241

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210059400

Señores
BANCO BBVA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARLOS ALFONSO GUERRERO
C.C. 5.284.802
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 164 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 2731 del 02 de agosto de 2022 y 2597 del 18 de julio de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1242

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210059400

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARLOS ALFONSO GUERRERO
C.C. 5.284.802
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 164 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 2732 del 02 de agosto de 2022 y 2598 del 18 de julio de 2023.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1243

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920210059400

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CARLOS ALFONSO GUERRERO
C.C. 5.284.802
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 164 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 2730 del 02 de agosto de 2022.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

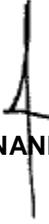
ASUNTO: Incidente de Desacato de DAN JAWWER ROJAS TOBAR (C.C. 1.005.744.043) contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL. RAD. 2022-00061.

SECRETARIA

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que, a folio que antecede obra memorial suscrito por el accionante, a través del cual solicita iniciar nuevamente trámite incidental por cuanto la accionada **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Tutela número 032 del 14 de febrero de 2022, advirtiéndose que a la fecha, el estado de la afiliación al sistema prestador de salud del accionante se encuentra inactivo. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 041

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, y antes de reabrir el trámite incidental por desacato a la Sentencia de Tutela número 032 del 14 de febrero de 2022, emanada de esta Agencia Judicial, con el fin de que cumpla con la orden constitucional, el Juzgado **NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

OFÍCIESE a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que en el término de **DOS (02) DÍAS**, informe al Juzgado, sobre el cumplimiento de la Sentencia de Tutela número 4032 del 14 de febrero de 2022, proferida por este Despacho Judicial, por medio de la cual se ordenó que dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48)**

HORAS, siguientes a la notificación de esta sentencia, si aún no lo hubiere hecho, procediera a realizar las actuaciones necesarias para continuar con el trámite de Junta Médico Laboral Militar, en beneficio del señor **DAN JAWWER ROJAS TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.005.744.043, eliminando las barreras existentes y garantizando la debida publicidad del procedimiento por adelantar.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás valoraciones previas que deban realizarse para actualizar el estado clínico del paciente, en razón al transcurso del tiempo desde el momento en que se inició el trámite correspondiente.

Una vez efectuado lo anterior, deberá examinarse la viabilidad de convocar a la Junta Médico Laboral Militar, con el objeto de que evalúe y defina la situación del accionante, en un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 1796 de 2000. En particular, de ser ello procedente, deberá establecerse la naturaleza de las enfermedades padecidas por el actor, así como el grado de incapacidad psicofísica que presenta según la gravedad y el origen de las patologías evidenciadas.

Como consecuencia de la anterior valoración y atendiendo a los resultados que arroje la misma, se deberá determinar, si el accionante tiene derecho a reconocimientos en materia prestacional.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, 11/04/2024
El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 061
Secretaría:



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CELSO PUERCHAMBUD INAGAN
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-00341

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

CELSO PUERCHAMBUD INAGAN	COLPENSIONES.	469030003038832	18/03/2024	\$500.000
--------------------------------	---------------	-----------------	------------	-----------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 678

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ORDÉNASE PAGAR a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$500.000, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p><u>Santiago de Cali, 11/04/2024</u></p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</u></p> <p><u>Secretario</u></p>
--

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALBERTO NAVIA MEDINA
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2022-00425

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora, solicita se le informe si existen depósitos judiciales consignados por concepto de costas procesales, y de ser así, peticiona el pago de los mismos.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 684

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el Juzgado, que mediante Auto número 1382 del 20 de junio de 2023, se ordenó pagar a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el depósito judicial número 469030002926990, por valor de \$1.000.000, consignado por PORVENIR S.A., por concepto de costas procesales y fue autorizado su pago a través del Portal de la Página del Banco Agrario, el 26 de junio de 2023, siendo el estado actual del mismo, "PAGADO EN EFECTIVO". Igualmente, por Auto número 2271 del 11 de octubre de 2023, se dispuso pagar a la parte demandante, por intermedio de su mandatario judicial, los depósitos judiciales número 469030002946838, por valor de \$1.000.000, consignado por PROTECCIÓN S.A., y 469030002958910, por la suma de \$2.000.000, depositado por COLPENSIONES, por concepto de

costas procesales, y fue autorizado su pago a través del Portal de la Página del Banco Agrario, el 17 de octubre de 2023, y, el estado actual de los mismos es "PAGADO EN EFECTIVO".

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, se remite al peticionario, al contenido de los proveídos en comento.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.

3°. - **REMITIR** al apoderado judicial de la parte actora, al contenido de los Autos 1382 del 20 de junio de 2023 y 2271 del 11 de octubre de 2023, en lo relativo al pago de los depósitos judiciales por concepto de costas procesales.

4°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 11/04/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</p> <p>Secretario: _____</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: HERNAN CAMILO RIASCOS CAICEDO
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
LITIS: LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
RAD: 2022-00547

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora, solicita copia auténtica de algunas piezas procesales, y ya aportó la estampilla PRO – UCEVA. E igualmente peticiona, se le informe si existen títulos consignados por las demandadas, por concepto de costas procesales.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 677

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, se ordenará expedir copia auténtica de las piezas procesales solicitadas por la parte accionante.

Por otro lado, y al revisar la página del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la cuenta de depósitos judiciales número 760012032009, a órdenes de este Juzgado, se encontró el título judicial número 469030003043985, por valor de \$1.160.000, consignado por PROTECCIÓN S.A., por concepto de costas procesales, razón por la cual, se pondrá en conocimiento de la parte demandante dicha consignación.

Por lo anterior, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

- 1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.
- 2°. - **EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA** de las piezas procesales solicitadas por la parte accionante.
- 4°. - **PONGASE** en conocimiento a la parte demandante, el título judicial por valor de \$1.160.000, consignado por PROTECCIÓN S.A., por concepto de costas procesales.
- 5°. - **VUELVAN AL ARCHIVO** las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 11/04/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</p> <p>Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA PATRICIA MORA PATIÑO
LITIS: MARIA NURY MIRA ATEHORTUA, SANTIAGO HOYOS MORA Y HAROLD ESTEVEN HOYOS MORA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202200606-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho de la señora Juez que, haciéndole saber que, los integrados como litisconsortes necesarios por activa **SANTIAGO HOYOS MORA** y **HAROLD ESTEVEN HOYOS MORA**, no han comparecido al presente proceso.

De igual manera le comunico que, el apoderado judicial de la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo requerido a través de providencia que antecede, a efectos de que se sirva adelantar diligencia de notificación a los integrados como litis antes mencionados. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0695

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva allegar la diligencia de notificación adelantada a los integrados como litisconsortes necesarios por activa **SANTIAGO HOYOS MORA** y **HAROLD ESTEVEN HOYOS MORA**, a fin de que comparezcan al presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

<p style="text-align: center;">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 11/03/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 043</p> <p>Secretaría</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: LYDA MARY SANTACRUZ MARMOLEJO
 DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
 RAD.: 2022-00665

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, en el presente proceso, se encuentra en firme el auto que aprobó la liquidación del crédito y las costas.

De igual manera le hago saber que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

LYDA MARY SANTACRUZ MARMOLEJO	COLPENSIONES	469030003031998	29/02/2024	\$12.695.201,76
-------------------------------------	--------------	-----------------	------------	-----------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI****AUTO N° 165**

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1°.- **DECLARAR TERMINADA** la presente acción ejecutiva laboral instaurada por la señora LYDA MARY SANTACRUZ MARMOLEJO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- **ORDÉNASE PAGAR** a la parte ejecutante, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$12.695.201,76, suma a que asciende el saldo insoluto de la liquidación del crédito y las costas del presente proceso.

3°.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva.

4°.- **LÍBRENSE** las comunicaciones respectivas.

5°.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 11/04/2024</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</u></p> <p>Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1261

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220066500

Señores
BANCO DAVIVIENDA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: : LYDA MARY SANTACRUZ MARMOLEJO
C.C. 31.133.652
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 165 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno los oficios número 4185 del 04 de diciembre de 2023 y 526 del 08 de febrero de 2024.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1262

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220066500

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: : LYDA MARY SANTACRUZ MARMOLEJO
C.C. 31.133.652
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 165 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4186 del 04 de diciembre de 2023.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1263

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220066500

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: : LYDA MARY SANTACRUZ MARMOLEJO
C.C. 31.133.652
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 165 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4187 del 04 de diciembre de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1264

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220066500

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: : LYDA MARY SANTACRUZ MARMOLEJO
C.C. 31.133.652
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 165 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4188 del 04 de diciembre de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali
CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, abril 10 de 2024
Oficio # 1265

Al contestar favor citar este número □□□□

Rad. 76001310500920220066500

Señores
BANCO AV VILLAS
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: : LYDA MARY SANTACRUZ MARMOLEJO
C.C. 31.133.652
DDO.: COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Les informo, que mediante auto número 165 del 10 de abril de 2024, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin efecto alguno el oficio número 4189 del 04 de diciembre de 2023.

Atentamente,


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JAIME ARTURO GUERRERO ROSERO
DDOS: PROCESADORA AVICOLA POLLO A S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL Y ULLOA MARTINEZ S.A.
RAD.: 76001310500920230021500

SECRETARIA:

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez que, el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando el auto número 1764 del 11 de julio de 2023.

De igual manera le hago saber a la señora Juez que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual allega la diligencia de notificación adelantada a través de AVISO, a la accionada **PROCESADORA AVICOLA POLLO A S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, evidenciándose que se surtió en debida forma por medio de la empresa de correo certificado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72.

Finalmente le comunico a la señora Juez que, a la fecha no ha comparecido al presente proceso la accionada antes mencionada. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0691

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior.

2.- Por la Secretaría del Juzgado efectúese la liquidación de costas correspondientes.

3.- **ALLEGAR** al expediente, la diligencia de notificación adelantada a la accionada **PROCESADORA AVICOLA POLLO A S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.**

4.- **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora para que se pronuncie respecto de la no comparecencia de la accionada **PROCESADORA AVICOLA POLLO A S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, según lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso y a efectos de poder continuar con el trámite dentro de la presente litis.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 11/04/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</p> <p>Secretaría</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA OTILIA GIRALDO GARZON
LITIS: ROSALIA RAMOS DE NUÑEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202300274-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho de la señora Juez, haciendole saber que, para la fecha la integrada como litisconsorte necesaria por activa **ROSALIA RAMOS DE NUÑEZ**, no ha comparecido al presente proceso.

De igual manera le comunico que, el apoderado judicial de la parte actora, no ha dado cumplimiento a lo requerido a través de providencias que anteceden, a efectos de allegar la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litis por activa antes mencionada a través de AVISO.

Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0694

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado judicial de la parte actora, para que allegue la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **ROSALIA RAMOS DE NUÑEZ**, a efectos de que comparezca al presente proceso, conforme lo dispuesto a través de providencias que anteceden y el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 11/04/2024	
El auto anterior fue notificado por Estado Nº 061	
Secretaría	



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: IRMA PALACIOS VARGAS
LITIS: FABIOLA SANDOVAL VIUDA DE ESCOBAR Y MARIA ISABEL MAZUERA PALACIOS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202300318-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez que, a la fecha, la integrada como litisconsorte necesaria por activa **FABIOLA SANDOVAL VIUDA DE ESCOBAR**, no ha comparecido al presente proceso.

Asi mismo le hago saber que, el apoderado judicial de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido a través de providencia que antecede, con el fin de que se sirva allegar la diligencia de notificación adelantada a la litis antes mencionada, conforme los términos solicitados por el Juzgado. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0693

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

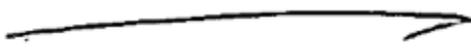
Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que se sirva allegar la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **FABIOLA SANDOVAL VIUDA DE ESCOBAR**, a efectos de que comparezca al presente proceso a través de su representante legal o quien haga sus veces, conforme los términos solicitados por el Despacho, a través del auto número 0533 del 15 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 11/04/2024	
El auto anterior fue notificado por Estado Nº 061	
	Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALBERTO PEREZ LOPEZ
DDO: TEMPORALES PLUS EST S.A.S. Y PREMOLDEADOS S.A.S.
RAD.: 2023-00436

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial por valor de \$10.000.000, consignado por PREMOLDEADOS S.A.S., a favor de su poderdante, y revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

LUIS ALBERTO PEREZ LOPEZ	PREMOLDEADOS S.A.S.	469030003041049	27/03/2024	\$10.000.000
--------------------------	---------------------	-----------------	------------	--------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 676

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- **ORDÉNASE PAGAR** al señor LUIS ALBERTO PEREZ LOPEZ, el título judicial por valor de \$10.000.000, consignado por PREMOLDEADOS S.A.S., por concepto de acuerdo conciliatorio, conforme a lo solicitado por su apoderada judicial.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 11/04/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</p> <p>Secretario</p>

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: KELLY ALEJANDRA GARCIA CARDONA
DDO: ESTEFANIA OSORIO QUINTERO propietaria del establecimiento de comercio "DOVE RAICING"
RAD.: 760013105009202300495-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que el proceso referenciado ha regresado del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, confirmando el auto número 2639 del 19 de octubre de 2023, que rechazó la demanda. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

4
SERGIO FERNANDO REY-MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0692

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

- 1.- **OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior.
- 2.- En consecuencia, y habiendo sido confirmado el Auto que rechazó la demanda, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 11/04/2024</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado</u> Nº 061</p> <p>Secretaría: _____</p>
--

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DTE: GONZALO PEÑALOZA AFANADOR
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE
RAD: 2024-00120

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, siendo contestada oportunamente por parte de la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, por intermedio de apoderada judicial.

Le comunico que no se emitió pronunciamiento alguno por parte de la Agente del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0933

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda por parte de la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, por intermedio de apoderada judicial, se encuentra que la misma cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y fue presentada dentro del término establecido para tal fin.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

1.- **RECONOCER** personería a la doctora **SHIRLEY SINISTERRA MONTAÑO**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número **233.830** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

2.- **ADMITASE y TENGASE** por contestada la demanda dentro del término legal, por parte de la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, por intermedio de apoderada judicial.

3.- **TENGASE POR NO CONTESTADA** la demanda, por parte de la Agente del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4.- **OFICIAR** a la demandada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, a efectos que **REMITA DE INMEDIATO, CERTIFICACIÓN** a nombre del señor **GONZALO PEÑALOZA AFANADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.776.496, donde se constate el acumulado de nómina, debidamente actualizado, desde el mes de febrero de 2005 a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 11/04/2024
El auto anterior fue notificado por Estado N° 061
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ELIZABETH MERA MEDINA
DDO.: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2024-00131**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que se encuentran vencidos los términos para que la ejecutada propusiera excepciones de que trata el artículo 442 del Código General del Proceso, aplicable al sub-lite y no lo hizo.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 020 (SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION - ART. 440 C.G.P.)

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Toda vez que se encuentran vencidos los términos de los cuales disponía la ejecutada, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, tanto para pagar como para proponer excepciones, sin pronunciamiento alguno por parte de ésta, conforme aparece en la constancia Secretarial que antecede, es el caso de dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable al sub-lite.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°.- **TÉNGASE POR NO CONTESTADA** la demanda, por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

2°.- **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, contra la ejecutada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme al Auto de Mandamiento de Pago número 017 del 05 de marzo de 2024.

3°.- **CONDENAR** a la ejecutada, al pago de las costas que ocasione este proceso.

4°- **ORDENAR** que, respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

5°.- **EFFECTÚESE** la liquidación de costas, conforme al artículo 366 ibídem.

6°.- **FÍJESE** la suma de **\$5.471.559**, por concepto de agencias en derecho, a fin de que sean incluidas, en la liquidación de costas, que se ordena sea efectuada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 11/04/2024
El auto anterior fue notificado
por Estado N° 061
Secretario

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARIA MIRYAM GONZALEZ BEJARANO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2024-00133

SECRETARIA:

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver la EXCEPCIÓN propuesta por la ejecutada COLPENSIONES.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 686

Santiago de Cali, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente, respecto a la EXCEPCIÓN propuesta por la ejecutada COLPENSIONES, haciendo saber que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ, notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado

por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

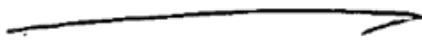
DISPONE

1°.- TÉNGASE por no descorrido por la parte ejecutante, el traslado de la **EXCEPCIÓN** formulada por la apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** la cual denominó “**PRESCRIPCIÓN**”.

2°.- SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA (11:45 A.M.) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a la **EXCEPCIÓN** propuesta por la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u>
Santiago de Cali, 11/04/2024
El auto anterior fue notificado por Estado N° 061
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA ESPERANZA MORENO GÓMEZ
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
LITIS: LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RAD.: 760013105009202400172-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la demanda fue subsanada correctamente y dentro el término legal establecido para tal fin. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 089

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia Secretarial que antecede y el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentran subsanadas las falencias indicadas en providencia que antecede.

Revisada nuevamente la demanda, considera el Despacho necesario vincular a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**; en razón a que dicha entidad, fue la encargada de emitir el bono pensional al momento de reconocimiento de la pensión de vejez a la señora **MARTHA ESPERANZA MORENO GOMEZ**, y teniendo en cuenta lo anterior, los resultados del presente proceso pueden comprometer su responsabilidad, respecto de los perjuicios y la reliquidación de la mesada pensional

pretendidos por la parte actora a través de la presente acción.

Por lo anterior, y en virtud de que el libelo incoador reúne las exigencias legales para ser admitido, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1°- RECONOCER personería al doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **148.850** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora **MARTHA ESPERANZA MORENO GOMEZ**, mayor de edad y vecina de Cali - Valle, para que la represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- TENER POR SUBSANADO el libelo incoador, y por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MARTHA ESPERANZA MORENO GÓMEZ**, mayor de edad y vecina de Cali - Valle, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces; contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el doctor ALAIN ALFONSO FOUCRIER VIANA, o quien haga sus veces; contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, o quien haga sus veces; y contra **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, representada legalmente por el doctor IVAN DAVID BUENFIL, o por quien haga sus veces.

3°- INTEGRAR como **LITISCONSORTE NECESARIA POR LA PARTE PASIVA** a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, representada legalmente por el Ministro JOSE ANTONIO OCAMPO, o quien haga sus veces.

4°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a los representantes legales de las accionadas y la integrada como litisconsorte necesaria por la parte pasiva, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderados judiciales.

5°- OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectos que remita copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **MARTHA ESPERANZA MORENO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.678.167.

6°- OFICIAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a efectos que allegue copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **MARTHA ESPERANZA MORENO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.678.167.

7°- OFICIAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con el fin de que aporte copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y expediente pensional de la señora **MARTHA ESPERANZA MORENO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.678.167.

8°- OFICIAR a **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a efectos que anexe copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **MARTHA ESPERANZA MORENO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.678.167.

9°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p align="center">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 11/04/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 061</p> <p>Secretaría: _____</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009202400174-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 090

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

1°- **RECONOCER** personería al doctor **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **139.617** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora **ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA**, mayor de edad y vecina de Medellín - Antioquia.

Lo anterior para que la represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA**, mayor de edad y vecina de Medellín - Antioquia, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces y contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el señor ALAIN ALFONSO FOUCRIER VIANA, o quien haga sus

veces.

3°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a los representantes legales de las accionadas, a la Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderados judiciales.

4°- **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectos que remita copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, y sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.446.479.

5°- **OFICIAR COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que envíe copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, y sin inconsistencias y expediente pensional de la señora **ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.446.479.

6°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 11/04/2024</p> <p><u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 061</u></p> <p>Secretaría:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA DOLLY CERÓN URREA
DDA: OLGA LUCIA PEREZ JARAMILLO
RAD.: 760013105009202400185-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 088

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

1°- RECONOCER personería al doctor **ALEJANDRO HOYOS CAICEDO**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **286.438** el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora **MARIA DOLLY CERÓN URREA**, mayor de edad y vecina de Cali - Valle.

Lo anterior para que la represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MARIA DOLLY CERÓN URREA**, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, contra la señora **OLGA LUCÍA PEREZ JARAMILLO**.

3°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a la accionada, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderados judiciales.

4°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 11/04/2024</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 061</p> <p>Secretaría:</p>
--

